

ACUERDO AADET – UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISIÓN

En la Ciudad de Buenos Aires a los 1 días del mes de Marzo de 2023, se reúnen los señores Carlos Rottemberg, D.N.I. N°12.975.479., Martín Alfiz, D.N.I. N° 20.540.342, Graciana Maro D.N.I. 24.938.478 y Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. N° 4.531.550, en representación de la **Asociación Argentina de Empresarios Teatrales –AADET-** por una parte y por la otra la **UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISIÓN**, representada por los señores Esteban Hugo Barreto, DNI N°11.228.754, Juan Alberto Gambetta, DNI N° 31.540.028 y Cristian Alonso, DNI N° 21.138.674, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional.-

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes formulan la presente recomposición salarial y coinciden en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas del personal del **Convenio Colectivo de Trabajo N° 86/75** que agrupa a la rama **Maquinistas de Teatro y Televisión**. Es de señalar que las fechas de los ajustes que se acuerdan rigen por el período Marzo 2023 a Mayo 2023. En este contexto AADET y UMTT han arribado al presente acuerdo, el que se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo mantiene los ajustes acordados el 18/11/22 y se extenderá desde el 1º de Marzo de 2023 hasta el 31 de Mayo de 2023, completando el período paritario anual de junio 2022 a mayo 2023.

ARTÍCULO 3º: Las partes acuerdan un incremento de los valores básicos vigentes a partir del 1º de Mayo de 2022 en un 50% adicional no acumulativo, en cumplimiento de la cláusula 8º del acuerdo celebrado el 18/11/22. Tal incremento se calcula sobre la base de básicos establecidos a mayo 2022, en los siguientes tramos y porcentajes: 25 % en el mes de Marzo de 2023, 15 % no acumulativo en el mes de Abril de 2023 y 10 % no acumulativo en el mes de Mayo de 2023. El incremento correspondiente a cada tramo de ajuste tendrá carácter no remunerativo hasta la fecha en que se inicia el tramo siguiente. Los porcentuales de incrementos acordados precedentemente tendrán el carácter no remunerativo, por el período establecido a continuación:

El 25% del mes de Marzo 2023 se convertirá en carácter remunerativo en el mes de Abril de 2023; el 15% del mes de Abril 2023 se convertirá en carácter remunerativo en el mes de Mayo 2023 y el 10% correspondiente al mes de Mayo 2023 se convertirá en carácter remunerativo en el mes de Junio 2023.-

ARTÍCULO 4º: Conforme lo expresado se consignan los valores básicos para las diferentes categorías de Convenio hasta el 31/05/2023 en la escala siguiente:

CATEGORÍAS / PERIODOS	Salario Básico MAYO 2022	Junio a Agosto 2022		Septiembre a Octubre 2022		Noviembre a Diciembre de 2022		Enero a Febrero 2023		Marzo 2023		Abril 2023		Mayo 2023	
		20%		16%		15%		14%		25%		15%		10%	
		Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem
Maquinista Profesional	80.271	80.271	16.054	96.325	12.843	109.168	12.041	121.209	11.238	132.447	20.068	152.514	12.041	164.555	8.027
Maquinista Encargado de Teatro	82.739	82.739	16.548	99.287	13.238	112.525	12.411	124.936	11.583	136.519	20.685	157.204	12.411	169.615	8.274
Maquinista Encargado de Compañía	82.739	82.739	16.548	99.287	13.238	112.525	12.411	124.936	11.583	136.519	20.685	157.204	12.411	169.615	8.274
Encargado de Compañía en Gira	84.537	84.537	16.907	101.444	13.526	114.970	12.681	127.651	11.835	139.486	21.134	160.620	12.681	173.301	8.454
Extra o Eventual	2.537	2.537	507	3.045	406	3.451	381	3.831	355	4.187	634	4.821	381	5.202	254
Asistencia (horario extra o eventual)	2.586	2.586	517	3.103	414	3.517	388	3.905	362	4.267	647	4.914	388	5.302	259
Asistencia (horario reducido)	2.464	2.464	493	2.957	394	3.351	370	3.721	345	4.066	616	4.682	370	5.052	246
Jornada Festival	2.586	2.586	517	3.103	414	3.517	388	3.905	362	4.267	647	4.914	388	5.302	259
Jornada Velada	2.464	2.464	493	2.957	394	3.351	370	3.721	345	4.066	616	4.682	370	5.052	246
Función Trasnoche	2.415	2.415	483	2.898	386	3.285	362	3.647	338	3.985	604	4.589	362	4.952	242

ARTÍCULO 5º: Se establece asimismo que los empleadores que hubieren otorgado unilateralmente incrementos salariales voluntarios a cuenta de futuros aumentos podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales tanto remunerativos como no remunerativos acordados en el presente.-

ARTICULO 6º: Los Maquinistas Encargados de Teatro y de Compañía percibirán un adicional en concepto de provisión de herramientas, siempre y cuando su remuneración bruta (excluido en el caso que corresponda el adicional por antigüedad) correspondiente a cada mes devengado no supere la suma máxima según se establece a continuación:

Encargado de Teatro y Encargado de Compañía	Adicional Base	Junio a Agosto 2022	Septiembre a Octubre 2022	Noviembre a Diciembre 2022	Enero a Febrero 2023	Marzo 2023	Abril 2023	Mayo 2023
	Rem	No rem 20%	No rem 16%	No rem 15%	No rem 14%	No rem 25%	No rem 15%	No rem 10%
Adicional Cláusula Provisión Herramientas	7.173	1.435	2.583	3.659	4.663	6.456	7.532	8.249
Condición: siempre y cuando su remuneración bruta (excluido en el caso que corresponda el adicional por antigüedad) no supere la suma de:	89.913	107.896	122.282	135.769	148.357	170.835	184.322	193.313

En el caso que los importes abonados para las categorías laborales referidas, resultaren inferiores a los mínimos señalados, deberá abonarse el adicional hasta la concurrencia de dichos importes. Estos adicionales en cuanto superen el importe de \$ 7173.- tendrán también el carácter de no remunerativo de modo excepcional hasta el 31 de Mayo de 2023.-

ARTÍCULO 7º: Los adicionales y demás salarios legales y convencionales que se calculen sobre los salarios básicos convencionales o sobre la remuneración, así como el SAC deberán ser calculados considerando íntegramente los nuevos valores resultantes teniendo en cuenta los importes remunerativos y no remunerativos. Igual tratamiento tendrá el cálculo para los pagos de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo de los trabajadores y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales los que también se calcularán sobre los conceptos no remunerativos.-

CATEGORÍAS / PERIODOS	Salario Básico MAYO 2022	Junio a Agosto 2022	Septiembre a Octubre 2022	Noviembre a Diciembre 2022	Enero a Febrero 2023	Marzo 2023	Abril 2023	Mayo 2023
		20%	16%	15%	14%	25%	15%	10%
	Rem	Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem
Maquinista Profesional	80.271	96.325	109.168	121.209	132.447	152.514	164.555	172.582
Maquinista Encargado de Teatro	82.739	99.287	112.525	124.936	136.519	157.204	169.615	177.889
Maquinista Encargado de Compañía	82.739	99.287	112.525	124.936	136.519	157.204	169.615	177.889
Encargado de Compañía en Gira	84.537	101.444	114.970	127.651	139.486	160.620	173.301	181.755
Extra o Eventual	2.537	3.045	3.451	3.831	4.187	4.821	5.202	5.455
Asistencia (horario extra o eventual)	2.586	3.103	3.517	3.905	4.267	4.914	5.302	5.560
Asistencia (horario reducido)	2.464	2.957	3.351	3.721	4.066	4.682	5.052	5.298
Jornada Festival	2.586	3.103	3.517	3.905	4.267	4.914	5.302	5.560

ARTÍCULO 8º: Las partes reconocen que con el presente acuerdo queda saldado cualquier desfasaje de ajuste que pudiera haberse producido en períodos anteriores. Asimismo, se comprometen a analizar la evolución de la inflación en los meses siguientes y en caso que el Índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INDEC superase el 100% para el período paritario anual comprendido entre junio 2022 a mayo 2023, la diferencia será compensada en la negociación del próximo período, a partir de junio 2023.

ARTÍCULO 9º: Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTÍCULO 10º: HOMOLOGACIÓN.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-



Horacio Ferrari
Apoderado AADET



Graciana Maro
Gerenta General



Martín Alfiz
Secretario AADET



Carlos Rottemberg
Presidente AADET